

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00410 00

En vista de los sendos escritos que reposan en el legajo, el Despacho proveer sobre ello, como sigue:

1.- El diligenciamiento de notificación aportado por el extremo demandante¹, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso.

2.- Debido a lo anterior, téngase en cuenta que los demandados **Compañía Mundial de Seguros S.A., Radio Taxi Aeropuerto S.A., y José Alberto Gutiérrez Agudelo**, se notificaron del auto admisorio de la demanda y, por intermedio de sus apoderados, contestaron la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, formularon excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio², del mismo modo, el último de ellos, realizó un llamamiento en garantía. Por su parte, **Cristian Camilo Pardo Cantor**, guardó silencio.

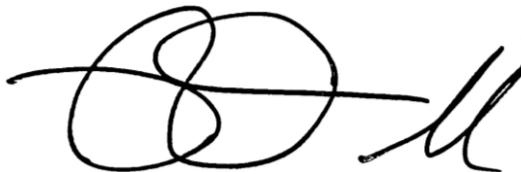
3.- Se reconoce a los abogados **Judy Alejandra Villar Cohecha, Alberto Rodríguez Torres y Camilo Andrés Gómez Pérez**, como mandatarios de los demandados, en el orden que fueron mencionados en precedencia, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

4.- Obre en autos las misivas adosadas por la abogada de la Compañía Mundial de Seguros S.A.,³ y el mandatario de los demandantes⁴, las que serán valoradas en la etapa procesal oportuna, precisando, que no tienen pedimento alguno que deba ser resuelto.

5.- Para todos los efectos legales, obsérvese que el extremo actor recorrió el traslado de las defensas de fondo propuestas por su contraparte, como también de las objeciones al juramento estimatorio⁵.

6.- Resuelto lo pertinente al llamamiento en garantía, se continuará con el debido trámite del asunto.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "007MemorialAllegaNotificación".

² Archivos digitales "008ContestaciónDemanda", "009ContestaciónDemanda", y "011ContestaciónDemanda",

³ Archivo digital "014RespuestaDerechoPetición".

⁴ Archivo digital "015RadicadoDerechoPetición".

⁵ Archivos digitales "012MemorialDescorreExcepciones", "016MemorialDescorriendoExcepciones", y "017MemorialAllegaSolicitudes".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927a79b9959719d2bb404dc40ef8278d1baedd8c2d6a6c183aa1edab5357bd0e**

Documento generado en 23/03/2023 03:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>